



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 -2015-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 10 de Agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 104-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, recomienda la baja de 43 bienes muebles del PETACC y;

CONSIDERANDO:

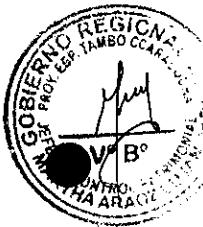
Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 006-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual recomienda la baja de 43 bienes muebles, que consta de :18 camas de madera; 05 mesas de madera; 01 mesita de madera para máquina de escribir; 01 silla de acrílico; 03 sillón fijo de madera; 03 tarimas de madera; 01 pizarra acrílica; 01 ventilador eléctrico; 02 calculadora eléctrica; 01 probador de batería y refrigerante; 01 Unidad Central de Proceso; 01 videograbadora; 01 monitor a color; 01 radio transmisor-receptor; 01 silla giratoria de metal; 01 grupo electrógeno; 01 reloj marcador fechador mecánico;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 6.2.2; establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de obsolescencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Deposición, e) Reembolso, f) Pérdida g) Hurto, h) Robo o sustracción, i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, j) Estado de Chatarra, k) Siniestro, l) Destrucción Accidental;

Que asimismo, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de Mayo de 2013; que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los 43 bienes muebles indicados, la entidad PETACC, dentro de los cinco meses siguientes deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición establecidos en el punto 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015: donación, Compraventa por Subasta Pública, Compraventa por Subasta Restringida, Compraventa de chatarra, , Permuta de bienes, Destrucción de bienes, Transferencia por Dación en Pago, Transferencia en Retribución de Servicios;

Que, en mérito a lo expuesto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causal para la baja de ocho (08) bienes muebles, calificados como **RAEE**, en mérito a lo establecido en el punto 6.1 de las Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN; de fecha 03 de Mayo de 2013; como causal para la baja de tres (03) bienes muebles, calificados como **chatarra**, en mérito a lo establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015; y como causal para la baja de treinta y dos (32) bienes muebles el mantenimiento o





reparación onerosa, en mérito a lo establecido en el inciso c) del numeral 6.2.2; de la misma directiva; a fin de que sean desactivados del Registro Mobiliario y excluidos del Registro Contable del PETACC. Asimismo, por estar los bienes muebles en mal estado de conservación, con un costo de reparación oneroso y en otros casos por estar considerados como chatarra y RAEE no son útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de 08 bienes muebles, calificados como RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que constan de: 01 ventilador eléctrico; 02 calculadora eléctrica; 01 probador de batería y refrigerante; 01 Unidad Central de Proceso; 01 videograbadora; 01 monitor a color; 01 radio transmisor-receptor; por un valor en libros de S/. 9,695.50 (Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco y 50/100 Nuevos Soles) y un valor neto para efectos contables de S/. 226.00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA de 03 bienes muebles, calificados como CHATARRA, que constan de: 01 silla giratoria de metal; 01 grupo electrógeno; 01 reloj marcador fechador mecánico; por un valor en libros de S/.53,663.05 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 05/100 Nuevos Soles) y un valor neto para efectos contables de S/.3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA BAJA de 32 bienes muebles, por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, que constan de: 18 camas de madera; 05 mesas de madera; 01 mesita de madera para máquina de escribir; 01 silla de acrílico; 03 sillón fijo de madera; 03 tarimas de madera; 01 pizarra acrílica; por un valor en libros de S/. 2,073.29 (Dos Mil Setenta y Tres y 29/100 Nuevos Soles) y un valor neto para efectos contables de S/.2,073.29 (Dos Mil Setenta y Tres y 29/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- El valor total de los 43 bienes muebles a ser dados de baja es por un valor de S/. 65,431.84 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos treinta y Uno y 84/100 Nuevos Soles) y para efectos contables un valor neto de S/. 2,302.29 (Dos Mil Trescientos Dos y 29/100 Nuevos Soles).

ARTICULO QUINTO.- DESACTIVAR del Inventario de Bienes Patrimoniales y **EXCLUIR** del Registro contable del PETACC, los bienes señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución;

ARTICULO SEXTO.- ELEVAR, copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, dentro del plazo establecido para tal efecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

C.P.C. GENARO JESUS HERNANDEZ GIANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

